

gastos generales a los organismos participantes y de ejecución;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo considerado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la resolución 1250 (XLIII) del Consejo Económico y Social sobre los procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

» *Recordando* sus resoluciones 831 B (IX) de 26 de noviembre de 1954 sobre los procedimientos de programación por países del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 sobre la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

» *Aprueba* los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1969 y años subsiguientes.»

1497.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1967.

ANEXO

El Consejo de Administración, habiendo examinado las recomendaciones del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopta los siguientes procedimientos para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del año 1969:

El Consejo de Administración:

1. Estudiará y aprobará todos los años las propuestas que formule el Administrador, previa consulta con la JCM, acerca de la estimación de los recursos para el año siguiente y la distribución de esos recursos entre:

- a) Los diversos objetivos nacionales para ese año y, provisionalmente, para los tres años siguientes;
- b) Los objetivos de los proyectos regionales de cada organismo participante y de ejecución para los mismos años;
- c) Las sumas necesarias para satisfacer los gastos generales de los organismos y de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- d) Una reserva de planificación;
- e) El reembolso al Fondo Rotatorio por concepto de asignaciones para casos de urgencia efectuadas por el Administrador el año anterior, dentro de los límites de una cantidad global fijada por el Consejo de Administración;

2. Autoriza al Administrador para que estudie y apruebe proyectos presentados por gobiernos beneficiarios dentro de los límites de sus objetivos nacionales, informando al Consejo de Administración, en cada período de sesiones, acerca de los programas de esta manera establecidos;

3. Estudiará y aprobará los proyectos regionales e interregionales propuestos por los organismos participantes y de ejecución (incluidos aquellos para los que sea necesario hacer transferencias de objetivos

de proyectos regionales entre distintos organismos) y recomendados por el Administrador previa consulta con la Junta Consultiva Mixta;

4. Autorizará todos los años la apertura de créditos para el año en curso en cuantías correspondientes:

- a) A la suma global a que ascienden los objetivos nacionales aprobados, reajustada mediante la utilización de la reserva de planificación;
- b) A la suma global a que asciendan los proyectos regionales e interregionales;
- c) A una suma global para los gastos generales de los organismos participantes y de ejecución;
- d) A la parte del presupuesto administrativo del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al sector Asistencia Técnica;

5. Autoriza al Administrador para que dé a los organismos participantes y de ejecución, previa aprobación de los proyectos, la autorización financiera en forma de « asignaciones », dentro de los límites de los créditos autorizados por el Consejo de Administración para el año en curso y de los objetivos nacionales o regionales establecidos para los años siguientes;

6. Decide que:

- a) Las economías hechas en los proyectos durante el año de operaciones y los saldos de los proyectos aprobados no utilizados al terminar el año quedarán, para reprogramación, a disposición del país interesado en el caso de proyectos nacionales o del organismo correspondiente en el caso de proyectos regionales;
- b) La parte de un objetivo nacional o de un objetivo regional de un organismo que quede sin asignar a un programa concreto al terminar el año podrá ser transferida al año siguiente, para su utilización en ese año, hasta un máximo del 50% del objetivo original;

7. Autoriza al Administrador para que haga los arreglos detallados de orden práctico necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta las propuestas^a que haya hecho, incluidas las relativas a la presentación de los proyectos, a las modificaciones de los programas y a las autorizaciones para casos de urgencia;

8. Estudiará cuando convenga los procedimientos anteriormente descritos, a la luz de la experiencia, y orientará y dará instrucciones al Administrador respecto de los métodos y los criterios que se habrán de seguir para el estudio de las solicitudes de asistencia técnica y la ejecución de los proyectos.

^a DP/TA/L.10/Add.1.

1251 (XLIII). Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones, con inclusión de aquellas partes del informe relativas a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas³¹,

Advirtiendo que el Consejo de Administración ha aprobado el programa ordinario para 1968 incluido en el informe del Secretario General³², y ha recomendado que se consignen créditos por 6,4 millones de dólares en el título V del presupuesto de las Naciones Unidas para 1968,

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 A (E/4398), cap. VI.

³² DP/RP/3/Add.2.

Advirtiéndole además que el Consejo de Administración examinará en su quinto período de sesiones la cantidad que puede servir de base a la planificación del programa para 1969 y años sucesivos fundándose en el informe que ha de preparar el Secretario General,

1. *Aprueba* las decisiones antedichas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que adopte las medidas presupuestarias necesarias para 1968.

1497.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1967.

1252 (XLIII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tercero y cuarto períodos de sesiones)³³.

1497.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1967.

1255 (XLIII). Examen del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el quinto informe anual del Comité Intergubernamental NU/FAO del Programa Mundial de Alimentos³⁴ y el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos³⁵, que le fue transmitido por el Comité,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité Intergubernamental acerca de la meta de las contribuciones voluntarias para el bienio 1969-1970,

Recordando que tanto la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, como la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su resolución 4/65, reconocieron las posibilidades del Programa Mundial de Alimentos,

1. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que hagan los preparativos necesarios para anunciar sus promesas respectivas en la Tercera Conferencia de Promesas de Contribución del Programa Mundial de Alimentos;

2. *Recomienda* que, al examinar cualquier posible incremento del nivel de la ayuda alimentaria internacional, se tenga debidamente en cuenta la parte que podría representar el Programa Mundial de Alimentos;

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.^o período de sesiones, Suplementos nos 6 y 6A (E/4297 y E/4398).

³⁴ *Ibid.*, 43.^o período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/4378.

³⁵ *Ibid.*, documento E/4332.

3. *Presenta* a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución para su examen y aprobación:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de reexaminarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribución y que, a reserva del reexamen previsto, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones « se convoque en 1967, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1969 y 1970 con miras a alcanzar la meta que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación »,

» *Tomando nota* de que el Comité Intergubernamental NU/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 11.^o período de sesiones, y el Consejo Económico y Social en su 43.^o período de sesiones, llevaron a cabo el reexamen del Programa,

» *Habiendo examinado* la resolución 1255 (XLIII) del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental que figuran en su informe y el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria de carácter multilateral, lo mismo como inversión de capital que como medio para satisfacer las necesidades de alimentos,

» 1. *Establece* para los años 1969 y 1970 una meta de 200 millones de dólares para las contribuciones voluntarias, de cuya suma se suministrará, por lo menos, una tercera parte en dinero y servicios, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la consecución cabal de esa meta;

» 2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque [a principios de 1968] una conferencia sobre promesas de contribución en la Sede de las Naciones Unidas;

» 3. *Insta* a los gobiernos que hayan ofrecido contribuciones en productos o en servicios para el período 1966-1968 a que hagan todo lo posible por traspasar y colocar a disposición del Programa para el de 1969-1970 cualquier parte de sus ofrecimientos de contribución que no se hubiesen utilizado al finalizar el año 1968 y, asimismo, a que indiquen que están dispuestos a efectuar esos trasposos en el momento en que anuncien sus ofrecimientos en la Tercera Conferencia sobre Promesas de Contribución;

» 4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del reexamen previsto en la resolución 2095 (XX), se convoque, a más tardar, a principios de 1970, invitándose entonces